GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	7 DE OCTUBRE DE 2020	No. 446

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo sobre el inmueble registralmente identificado como lote resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Xocotitla", situado en calle 5 de febrero, número 44, Lote 1, colonia San Miguel Xicalco, Código Postal 14477, Delegación Tlalpan, Distrito Federal y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Identificado como calle 5 de febrero número 44, colonia el Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, Alcaldía Tlalpan 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Acuerdo por el que se habilitan los Procedimientos y Trámites de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México que se señalan 6
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitud de Matrimonio" 9
- Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitud de aclaración de Actas Varias" 15
- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Notarios, Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría 123 y el Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría 62, de la Ciudad de México, publicado el 16 de enero de 2020 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 87 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado César Álvarez Flores 22

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación de la acción social "Apoyo Alimentario Único Emergente Covid-19" 23
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación Modificadas del Programa "Alimentos Escolares" 24

Alcaldía en Coyoacán

- Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos para su defensa jurídica 25

Alcaldía en Iztacalco

- Acuerdo por el que se suspende la recepción de trámites de subdivisiones y fusiones y registros de manifestación de construcción tipo B, mayores a 400 metros cuadrados y tipo C, en la Ventanilla Única 27
- Aviso por el cual se solicita que previo al ingreso a la Ventanilla Única del trámite referente al Registro de Manifestación de Construcción Tipo B y C, Registro de Obra Ejecutada se comuniquen vía telefónica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias 28

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, "Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales", Para el ejercicio fiscal 2020; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 03 de julio del 2020 29

Alcaldía en Tláhuac

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, "Construyendo tu Cisterna, Tláhuac Crece Contigo", ejercicio fiscal 2020 30
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-057/CARECI-20-AL-TLH-06/010220 38
- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-044/200320-OPA-TLH-G461/2019 39

Congreso de la Ciudad de México

Consejo Judicial Ciudadano

- Convocatoria para el proceso de integración de la terna para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**.- Licitación Pública Nacional, número 30106001-003-2020.- Convocatoria 003.- Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos 43
- **Edictos** (1) 45
- **Aviso** 46

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y DE CUALQUIER OTRA OBRA DESTINADA A PRESTAR SERVICIOS DE BENEFICIO COLECTIVO SOBRE EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOCOTITLA", SITUADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, NÚMERO 44, LOTE 1, COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, CÓDIGO POSTAL 14477, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO IDENTIFICADO COMO CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 44, COLONIA EL CANTIL, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, ALCALDÍA TLALPAN.

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones I y III, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 13, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud; 9, apartado D, 33 y 59, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo, en su artículo 4º, párrafo cuarto, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 1°, fracciones I y III, 2°, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo que señala el artículo 13, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, la prestación de los servicios de salubridad general que en dicha Ley se determinan, así como coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

CUARTO.- Que los artículos 9, apartado D, 33 y 59, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas.

QUINTO.- Que en términos del artículo 9, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, entre otras medidas, la cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos, así como las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales.

SEXTO.- Que los artículos 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal señalan que los habitantes del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud, cuya cobertura se regirá por los principios de universalidad, equidad y gratuidad.

SÉPTIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular CJSL/01/2013 que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de octubre de 2013, cuya última reforma y adición se publicó por el mismo medio el 02 de marzo de 2020.

OCTAVO.- Que la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, perteneciente a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, elaboró un análisis de factibilidad del proyecto de ampliación de la cobertura del Centro de Salud tipo I "San Miguel Xicalco" para cambio de denominación a Centro de Salud tipo II, del cual se desprende la pertinencia técnica, operativa, laboral y social para ampliar la cobertura de los servicios de salud de la población de San Miguel Xicalco.

NOVENO.- Que mediante oficio número **SSCDMX/152/2020**, de fecha 05 de agosto de 2020, la persona titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios y mediante la debida exposición de motivos, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble registralmente identificado como **Lote resultante de la Subdivisión del inmueble denominado "Xocotitla", situado en Calle 5 de febrero, número 44, lote 1, Colonia San Miguel Xicalco, Código Postal 14477, Delegación Tlalpan, Distrito Federal y por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario identificado como Calle 5 de febrero número 44, Colonia el Cantil, Pueblo San Miguel Xicalco, Alcaldía Tlalpan**, a efecto de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Se determina como causa de utilidad pública la conservación de un servicio público y la construcción de hospitales y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, sobre el siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOCOTITLA", SITUADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, NÚMERO 44, LOTE 1, COLONIA SAN MIGUEL XICALCO, CÓDIGO POSTAL 14477, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO IDENTIFICADO COMO CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 44, COLONIA EL CANTIL, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, ALCALDÍA TLALPAN.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública; 6 Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción XXV y 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII, 64, 66,67,68, 191, 192, 193, 194, 201y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México;43 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; 17, 18, 20, 22, 23, 24, 26 y 28 del Reglamento de la Ley de Notariado para la Ciudad de México;3 fracciones I y II, 7º fracción XIX, incisos A) y C), 21 fracción V, 229 fracciones XVI y XVII y 231 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos y de los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Archivo General de Notarías.

Que corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de la Ley del Notariado de la Ciudad de México.

Que dentro de las facultades y atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se encuentran, entre otras, vigilar y supervisar la función notarial, garantizando con ello a la ciudadanía la seguridad jurídica y protección de su patrimonio respecto de los actos derivados del ejercicio en funciones de los Notarios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos mediante la aplicación de las disposiciones que regulan la función notarial y vigilan su cumplimiento por medio de diversas actuaciones como son la implementación del Procedimiento de Imposición de Sanciones a efecto de que los notarios de la Ciudad de México cumplan con las obligaciones que les impone la Ley del Notariado para la Ciudad de México, su Reglamento y otras relacionadas directamente con la función notarial.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19*, mismo que señala, en su segundo párrafo del resolutivo ÚNICO, que las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que con fundamento en el Segundo Acuerdo referido en el considerando anterior, la persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, está facultada para determinar las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID 19*, en el cual se determina en el acuerdo Cuarto, que se exceptúa de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del acuerdo en mención, la realización de trámites necesarios, entre otros, los relacionados para el otorgamiento de instrumentos referentes con inmuebles ante notarios públicos tales como la consulta de instrumentos notariales, expedición de copias certificadas, testimonios, apostilla y/o legalización de documentos.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, en el que en su numeral Cuarto instruye a las personas titulares de los Órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado.

Que con fecha 5 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, mismo en el que se determinó como objetivo establecer las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de una gestión pública eficaz y oportuna; por tal motivo, se habilitaron procedimientos a través del uso de correos electrónicos con medidas de seguridad en la transmisión y protección de datos.

Que con fecha 7 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México*, en el que en su numeral Primero se estableció que por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México establecidos en el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).*

Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan*; en el que en su numeral Primero se estableció que por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19*;así como en el *Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.*

Que como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde. Por lo que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, seguirán prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en el Quinto Acuerdo antes precisado.

Que conforme al numeral Tercero del Décimo Acuerdo antes precisado, corresponde a las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicho acuerdo, así como de las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica, siempre observando las medidas de protección a la salud establecidas en los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN

PRIMERO.- Se habilitan plazos y términos para sustanciar los procedimientos y trámites de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos siguientes:

1. Aviso de Inicio de Funciones de Notarios de la Ciudad de México.

2. Permuta de Notaría.

SEGUNDO.- Se habilitan plazos y términos para sustanciar los trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio siguientes:

1. Recepción de las solicitudes de registro de patentes de aspirante y de Notario.

2. Registro de sello de notario, firma y rúbrica, antefirma o media firma.

3. Convenios de suplencia y asociación de Notarios, así como sus modificaciones y disolución.

4. Recepción y registro de las solicitudes de certificación de Mediador Privado (registro de sello, firma y rúbrica, antefirma o media firma).

5. Recepción y registro de las solicitudes de habilitación de Corredor Público (registro de sello, firma y rúbrica, antefirma o media firma).

Las solicitudes se realizarán a través de la Ventanilla Única, adoptando las medidas de contención y protección sanitaria establecidas en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad.

Cada vez que se realice alguno de los trámites habilitados, se publicaran en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde y determine la conclusión de la Emergencia Sanitaria.

Dado en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX; 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XIX, Inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, 41 fracciones I, XVI y XVIII, 233 fracciones I y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el

Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones Generales de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial y la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General del Registro Civil, a la que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras funciones, la de ser depositario de las actas donde consta el estado civil de las personas, Administrar el Archivo del Registro Civil, así como tener actualizados los índices y catálogos de las actas del estado civil; además de las atribuciones que le confieren los artículos 12 y 13 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, entre otras como son, la de dirigir, organizar, coordinar, inspeccionar y supervisar, el debido cumplimiento de las funciones a cargo del registro civil; ser depositario de los libros que contienen las actas, documentos y apuntes que se relacionen con los asientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer; administrar el archivo del registro civil, así como tener actualizados los índices y catálogos de las actas del estado civil de las personas, procurando su incorporación a aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer; autorizar la inscripción de las anotaciones que modifiquen, rectifiquen, aclaren, complementen, revoquen o anulen el contenido de las actas del estado civil de las personas, procurando su incorporación a aquellos medios que las contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer; y conforme a las fracciones XVIII y XXI del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con registro: MA-72/271219-D-CEJUR-38/010119 en su parte del procedimientos del Registro Civil.

Que el Registro Civil es la institución de buena fe, cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los jueces del registro civil, debidamente autorizados para dichos fines.

Que el registro civil como institución es la encargada de autorizar los actos del estado civil de las personas que habitan y/o transitan en la Ciudad de México, con facultades para extender copias certificadas de las actas relativas a los hechos y actos del estado civil de las personas, dentro de los cuales están sus registros de nacimientos, reconocimientos voluntarios, adopciones, matrimonios, divorcios administrativos, defunciones y constancias, así como también de rectificar cualquiera de estos actos y autorizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento en los casos de reconocimiento de identidad de género, además de tener a su cargo el registro de deudores alimentarios morosos de la Ciudad de México, asimismo, apoyando a los sectores vulnerables de esta Ciudad con la gratuidad en el pago de algunos derechos conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, con el objeto garantizar en todo momento el derecho a la identidad a través del registro primigenio, y dar certeza jurídica en cada uno de sus actos registrales, lo cual, les permitirá tener acceso a ejercer sus derechos Constitucionales ante diversa autoridad pública y privada, en el ámbito económico, educativo, político, laboral y social, en un marco de legalidad, igualdad e inclusión.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I, artículo 49 fracción V, establece la obligatoriedad de toda persona servidora pública de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que debido a las atribuciones establecidas en los artículos 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, establecen que estará a cargo de los jueces, la autorización de las actas del estado civil de las personas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, administrativo y defunción de mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal; la inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; así como autorizar la inscripción de anotaciones derivadas de instrumentos notariales o cualquier otra resolución que anule, revoque o modifique actos del estado civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por el Código Civil y por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que en cumplimiento a los artículos 2° fracciones III, XI, XIII y XIX, 3°, 15, 70, 70 BIS, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, establecen que para el registro de matrimonio, deberán cumplir con los requisitos establecidos; los extranjeros que pretendan contraer matrimonio con mexicanos, deberán presentar, independientemente de lo señalado en el artículo 70, Acta de nacimiento apostillada o legalizada; permiso vigente otorgado por la Secretaria de Gobernación, y comprobante de su legal estancia en el país, así como de su identidad y calidad migratoria; en caso de que un extranjero obtenga de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización de mexicano, no será necesaria la presentación del acta de nacimiento del país del que es originario; en el caso de que ambos pretendientes sean extranjeros, deberán presentar los requisitos que señalan los artículos 70 y 71 fracciones I y III del citado Reglamento.

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 44, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 103 bis, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Código Civil del Distrito Federal, las personas que pretendan contraer matrimonio, deberán presentar un escrito ante el Juez del Registro Civil de su elección, que deberá contener: los nombres, apellidos, edad, ocupación, domicilio y nacionalidad de los pretendientes, nombre, apellidos y nacionalidad de sus padres, señalar que no tienen impedimento legal para casarse, y que es su voluntad unirse en matrimonio, este escrito deberá ser firmado por los solicitantes y deberá contener su huella digital. La voluntad deberá confirmarse y verificarse ante la autoridad del Registro Civil, para el caso de matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil deberá observarse lo establecido en el Reglamento del Registro Civil; obtener un certificado expedido por el propio registro civil, para hacer constar, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, así como tomar el curso prenupcial impartido por personal que determine la Dirección General del Registro Civil. Al escrito anterior, se acompañarán los requisitos establecidos en el Código Civil del Distrito Federal y los establecidos en el Reglamento del Registro Civil.

Que con fecha 25 de noviembre del año 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado "SOLICITUD DE MATRIMONIO" asignándole el folio de identificación y registro 0116020810107111125. Y que al ser un Sistema de Datos Personales preexistente, no se requirió de la publicación de Acuerdo de Creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con fecha 08 de noviembre del año 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal No. 1730, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro de los cuales se incluyó el Sistema de Datos Personales: SDP12. SOLICITUD DE MATRIMONIO, a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad. Modificación que se llevó a cabo en la Plataforma del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fecha 27 de julio de 2020 en atención al Acuerdo 3293/SO/23-10/2019 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que consistía en actualizar el registro electrónico en el sistema de datos personales del INFOCDMX, cuya actualización del Sistema de Datos Personales de "SOLICITUD DE MATRIMONIO" se realizó en la Plataforma del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el propio Instituto, y fue realizado atendiendo a lo indicado en el acuerdo de mérito, obteniendo Acuse de Edición con folio de Edición:0116020811329200727 de fecha 27 de julio de 2020.

Que derivado de las disposiciones legales y administrativas involucradas para los trámites de registro de matrimonio, y con el objeto de garantizar la certeza jurídica de cada uno de los hechos y actos de las personas en la Ciudad de México, se consideró necesario y procedente modificar el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitud de Matrimonio", con lo cual a su vez se busca dar certeza jurídica en el tratamiento, integración, tutela y debida protección de sus datos personales recabados con motivo de sus trámites de registro de matrimonio de las personas.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que realicen la solicitud de registro de matrimonio a través de la Oficina Central y Juzgados de la Dirección General del Registro Civil; emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SOLICITUD DE MATRIMONIO"

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales "SOLICITUD DE MATRIMONIO"; para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales "REGISTRO DE MATRIMONIO"

La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo

Dar certeza jurídica a las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas del Registro Civil para realizar el trámite de registro, integración de expediente, levantamiento y expedición de Acta de Matrimonio.

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Archivos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Código Civil para el Distrito Federal.
Código Fiscal de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control.
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personales sobre las que se recaben o traten datos personales

La ciudadanía que acude a las Oficinas Centrales del Registro Civil o a cualquiera de los Juzgados adscritos a la Dirección General del Registro Civil, para llevar a cabo el registro de matrimonio.

La estructura básica del sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, Numero identificador OCR (reverso de la credencial INE), número de pasaporte, número de licencia para conducir, matrícula del servicio militar nacional.

Datos Biométricos: huellas dactilares.

Datos de relaciones familiares: nombre de padres, abuelos y bisabuelos.

Datos académicos: cédula profesional.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General del Registro Civil.

Usuarios

Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Jefatura de Unidad Departamental del Juzgado Central e Inserciones
Jueces adscritos a la Dirección General del Registro Civil
Secretarios adscritos a la Dirección General del Registro Civil
Registradores

Encargados

No aplica

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Candelaria de los Patos S/N, colonia 10 de Mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México, teléfono (55) 55 5522 5140 extensiones 100 y 112, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o al Tel-INFO 56364636.

Nivel de seguridad aplicable:

Nivel de seguridad: alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, que en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, realice la **Modificación del Sistema de Datos Personales "SOLICITUD DE MATRIMONIO"**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente **Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales "SOLICITUD DE MATRIMONIO",** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX Inciso D), 21 fracciones II, X y XIX, 41 fracciones I, XVI y XVIII, 233 fracciones I y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1° de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso a la rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E numerales 2, 3 y 4 estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tienen derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el

Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y le corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la Jefa de Gobierno y de los servicios relacionados con las Direcciones Generales de Servicios Legales, Jurídica y Estudios Legislativos, Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Regularización Territorial y la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General del Registro Civil, a la que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde entre otras funciones, la de ser depositario de las actas donde consta el estado civil de las personas, Administrar el Archivo del Registro Civil, así como tener actualizados los índices y catálogos de las actas del estado civil; además de las atribuciones que le confieren los artículos 12 y 13 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, entre otras como son, la de dirigir, organizar, coordinar, inspeccionar y supervisar, el debido cumplimiento de las funciones a cargo del registro civil; ser depositario de los libros que contienen las actas, documentos y apuntes que se relacionen con los asientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer; administrar el archivo del registro civil, así como tener actualizados los índices y catálogos de las actas del estado civil de las personas, procurando su incorporación a aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer; autorizar la inscripción de las anotaciones que modifiquen, rectifiquen, aclaren, complementen, revoquen o anulen el contenido de las actas del estado civil de las personas, procurando su incorporación a aquellos medios que las contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer; y conforme a las fracciones XVIII y XXI del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con registro: MA-72/271219-D-CEJUR-38/010119 en su parte del procedimientos del Registro Civil.

Que el Registro Civil es la institución de buena fe cuya función pública es conocer, autorizar, inscribir, resguardar y dar constancia de los hechos y actos del estado civil de las personas, que dispone el Código Civil, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, por conducto de los jueces del registro civil, debidamente autorizados para dichos fines.

Que el registro civil como institución es la encargada de autorizar los actos del estado civil de las personas que habitan y/o transitan en la Ciudad de México, con facultades para extender copias certificadas de las actas relativas a los hechos y actos del estado civil de las personas, dentro de los cuales están sus registros de nacimientos, reconocimientos voluntarios, adopciones, matrimonios, divorcios administrativos, defunciones y constancias, así como también de rectificar cualquiera de estos actos y autorizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento en los casos de reconocimiento de identidad de género, además de tener a su cargo el registro de deudores alimentarios morosos de la Ciudad de México, asimismo, apoyando a los sectores vulnerables de esta Ciudad con la gratuidad en el pago de algunos derechos conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México, con el objeto garantizar en todo momento el derecho a la identidad a través del registro primigenio, y dar certeza jurídica en cada uno de sus actos registrales, lo cual, les permitirá tener acceso a ejercer sus derechos Constitucionales ante diversa autoridad pública y privada, en el ámbito económico, educativo, político, laboral y social, en un marco de legalidad, igualdad e inclusión.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su capítulo I artículo 49 fracción V, establece la obligatoriedad de toda persona servidora pública de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Que debido a las atribuciones establecidas en los artículos 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, establecen que estará a cargo de los jueces, la autorización de las actas del estado civil de las personas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, administrativo y defunción de mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal; la inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes; así como autorizar la inscripción de anotaciones derivadas de instrumentos notariales o cualquier otra resolución que anule, revoque o modifique actos del estado civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por el Código Civil y por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que debido a las atribuciones establecidas en los artículos 2 fracciones XXXI y XXXII, 96, 97, 98, 98 Bis, 99, 100, 101 y 102 del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, establece que la rectificación de las actas del estado civil de las personas, procederá cuando se acredite que en el levantamiento del acta correspondiente, existieron errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole, o bien omisiones, imprecisiones, datos inverosímiles, usos y costumbres de época, e inclusive aquellos que afecten datos esenciales cuando se realicen para ajustar la realidad jurídica y social; y deberán tramitarse únicamente ante la Dirección General del Registro Civil, de conformidad con lo previsto por los artículos 134 y 138 bis del Código Civil del Distrito Federal.

Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 134, 135, 136, 137 y 138 bis del Código Civil para el Distrito Federal, en los cuales se establece que la rectificación de un acta del estado civil no puede hacerse sino ante el Juez del Registro Civil, procede cuando en el levantamiento del acta correspondiente, existen errores de cualquier índole y deberán tramitarse ante la Dirección General del Registro Civil y cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona y como se indicó, por la existencia de errores mecanográficos y ortográficos.

Que con fecha 25 de noviembre del año 2011 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Sistema de Datos Personales denominado "SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS" asignándole el folio de identificación y registro 0116020901329111125. Y que al ser un Sistema de Datos Personales preexistente, no se requirió de la publicación de Acuerdo de Creación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que con fecha 08 de noviembre del año 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal No. 1730, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro de los cuales se incluyó el Sistema de Datos Personales: SDP13. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS", a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad. Modificación que se realizó en la Plataforma del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con fecha 27 de julio de 2020 en atención al Acuerdo 3293/SO/23-10/2019 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que consistía en actualizar el registro electrónico en el sistema de datos personales del INFOCDMX, cuya actualización del Sistema de Datos Personales de "SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS" se realizó en la Plataforma del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el propio Instituto, y fue realizado atendiendo a lo indicado en el acuerdo de mérito, obteniendo Acuse de Edición con folio de Edición:0116020901329200727 de fecha 27 de julio de 2020.

Que derivado de las disposiciones legales y administrativas involucradas para los trámites registrales de aclaración de actas del estado civil de las personas, y con el objeto de garantizar la certeza jurídica de cada uno de los hechos y actos de las personas en la Ciudad de México, se consideró necesario y procedente modificar el Sistema de Datos Personales denominado "Solicitud de Aclaración de Actas Varias", con lo cual a su vez se busca dar certeza jurídica en el tratamiento, integración, tutela y debida protección de sus datos personales recabados con motivo de sus trámites de aclaración de actas del estado civil de las personas.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas involucradas para el correcto tratamiento de los datos personales de las personas que realicen la solicitud de registro de matrimonio a través de la Oficina Central y Juzgados de la Dirección General del Registro Civil; emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS"

ÚNICO: Se Modifica el Sistema de Datos Personales **"SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS"**, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales "ACLARACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS"

La finalidad del sistema de datos personales y los usos previstos para el mismo

Dar certeza jurídica a las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, que acudan a las oficinas centrales del Registro Civil para realizar el trámite de aclaración de las actas del estado civil de las personas, cuando hayan existido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole, o bien omisiones, imprecisiones, datos inverosímiles, usos y costumbres de época, e inclusive aquellos que afecten datos esenciales cuando se realicen para ajustar la realidad jurídica y social del estado civil de las personas. Con los datos personales recabados se integrará el expediente de los solicitantes para realizar la corrección procedente, por error o por enmienda en el acta respectiva.

Normatividad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Archivos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Archivos del Distrito Federal.
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
Código Civil para el Distrito Federal.
Código Fiscal de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.
Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.
Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México y Órganos Internos de Control.
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Personas físicas o grupos de personales sobre las que se recaben o traten datos personales

Las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México que acuden a las Oficinas Centrales del Registro Civil para llevar a cabo el trámite de aclaración de las actas del estado civil por error y por enmienda.

La estructura básica del sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo

Datos Identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, fotografía, edad, género, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, Numero identificador OCR (reverso de la credencial INE), constancia de residencia, número de pasaporte, número de licencia de conducir, matricula del servicio militar nacional.

Datos Biométricos: huellas dactilares.

Datos de relaciones familiares: nombre de padres, abuelos y bisabuelos.

Datos académicos: cédula profesional.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales

La responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General del Registro Civil.

Usuarios

Subdirección de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación
Jefatura de Unidad Departamental de Corrección de Actas
Jefatura de Unidad Departamental de Inscripción de Ejecutorias y Análisis Jurídico
Ingresador

Encargados

No aplica

Área ante las que podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; sita en Candelaria de los Patos S/N, colonia 10 de Mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, Ciudad de México, teléfono (55) 5522 5140 extensiones 100 y 112, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o en el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o al Tel-INFO 56364636.

Nivel de seguridad aplicable:

Nivel de seguridad: alto.

Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, que en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la **Modificación del Sistema de Datos Personales "SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE**

ACTAS VARIAS", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente **Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales "SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ACTAS VARIAS",** de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial dela Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre de 2018, tengo bien a emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÌA 123 Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 62, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 16 DE ENERO DE 2020.

En la página 50, tercer párrafo:

Dice:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el **LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA,** titulares de la Notarías 123 y 62 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Disolución Parcial de Suplencia, con efectos a partir del 16 de octubre de 2019.

Debe decir:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el **LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA,** titulares de la Notarías 123 y 62 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Suplencia, con efectos a partir del 16 de octubre de 2019.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 87 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO CÉSAR ÁLVAREZ FLORES.

I.- Se comunica en términos de los artículos 1, 2 fracción VII y 67 último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que la Notaría 87 de la Ciudad de México, a cargo del licenciado César Álvarez Flores, ubicada en Calle Sierra Mojada 523 A, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11000, Ciudad de México, cambia su ubicación a partir del 30 de septiembre de 2020.

El nuevo domicilio de la Notaría 87 de la Ciudad de México, estará ubicado en Calle Sierra Gamón No. 309, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, con horario de atención de Lunes a Jueves de 8:00 a 16 hrs., y los Viernes de 7:30 a 14:30 hrs., con el siguiente número telefónico: 55-59-29-42-04, y correo electrónico calvarez@not87cdmx.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 28 de septiembre de 2020

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO ALIMENTARIO ÚNICO EMERGENTE COVID-19"

El Lineamiento de Operación de la Acción Social "Apoyo Alimentario Único Emergente Covid-19" para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2020/LINEAMIENTO_APOYO_ALIMENTARIO_2020.pdf

Asimismo el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatépetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- El presente Lineamiento es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de octubre del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN MODIFICADAS DEL PROGRAMA ALIMENTOS ESCOLARES

Las Reglas de Operación del Programa Alimentos Escolares, para el ejercicio fiscal 2020, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/alimentaria/_gaceta_2020/ROP_ALIMENTOS_ESCOLARES_2020_1.pdf

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatépetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 2 de octubre del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA DE COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción XI, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción XVI y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

C O N S I D E R A N D O

A fin de tener una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.-Se designan como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, a los servidores públicos siguientes:

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos:

Lic. Edgar Manuel González Contreras, con cédula profesional número 4334992.
Lic. Jorge Juárez Grande, con cédula profesional número 3238547.
Lic. Sergio García López, con cédula profesional número 4332749.
Lic. Anabel García Landa, con cédula profesional número 6966886.
Lic. Ulises Antonio Mejía Martínez, con cédula profesional número 8412811.
Lic. Claudia Ugarte Torres, con cédula profesional número 2418289.
Lic. Jesús Vilchis Castillo, con cédula profesional número 2839297.
Lic. María de la Luz Barrientos Montaño, con cédula profesional número 8232886.
Lic. Ary Gabriel Silverio Meza, con cédula profesional número 11710094.
Lic. Ariel Rojas Leal, con cédula profesional número 9749714.
Lic. Julia Sánchez Arcos, con cédula profesional número 3042359.

Se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal. Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

a. Presentar y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado; **b.** Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos, **c.** Absolver y articular posiciones; **d.** Promover incompetencias y recusar jueces; **e.** Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; **f.** Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados; **g.** Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje; **h.** En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos; **i.** Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; **j.** Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito del titular de la Alcaldía o del titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos; y **k.** Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de la Alcaldía de Coyoacán, hagan la defensa jurídica de la misma. Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México y en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público de la Alcaldía en Coyoacán.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía en Coyoacán, anteriormente conocida como Delegación Política de Coyoacán, a todas y cada una de las personas designadas como apoderados generales con anterioridad a la fecha del presente aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Coyoacán, Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Reactivación Económica de la Ciudad de México por la pandemia de COVID-19, se sustenta principalmente en la construcción.
Que la Alcaldía Iztacalco debe garantizar que exista un equilibrio urbano que no merme más la calidad de vida de sus habitantes.

Que existen Pueblos y Barrios Originarios en Iztacalco, que han padecido el crecimiento inmobiliario sin consideración ni respeto a sus tradiciones y características arquitectónicas.
Que la vivienda que se ha construido en ningún momento ha considerado el nivel de ingresos y características socioeconómicas de sus habitantes para hacerla accesible a hijos y nuevas generaciones que desean continuar su arraigo.

Que existen colonias como Reforma Iztaccíhuatl Norte y Sur, Militar Marte que deben conservar su uso de suelo original con densidades bajas de vivienda y que hasta el momento tienen un equilibrio entre su densidad de población y su equipamiento e infraestructura para su crecimiento natural.

Que la colonia Agrícola Pantitlán durante la última década, ha experimentado un creciente aumento de la población debido a la construcción desmedida de unidades habitacionales, sin contar con infraestructura, equipamiento y espacios públicos para que se tengan las mínimas condiciones para garantizar mejores condiciones de vida a los residentes antiguos y nuevos.
Por lo anterior se ha concluido que la Alcaldía Iztacalco debe atender en forma integral, infraestructura, calidad de vida, inclusión social, sostenibilidad ambiental y gobernanza, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE SUBDIVISIONES Y FUSIONES Y REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B MAYORES A 400 METROS CUADRADOS Y TIPO C EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE IZTACALCO: LA ASUNCION, LA CRUZ, LOS REYES, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SAN MIGUEL, SAN PEDRO, SANTIAGO NORTE, SANTIAGO SUR Y SANTA ANITA; REFORMA IZTACCÍHUATL NORTE, REFORMA IZTACCÍHUATL SUR; MILITAR MARTE Y AGRÍCOLA PANTITLÁN.

PRIMERO. Se suspende la recepción de subdivisiones, fusiones y relotificaciones, registros de manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, a partir del día 5 de octubre de dos mil veinte en los Pueblos y Barrios Originrios de Iztacalco: La Asunción, La Cruz, Los Reyes, San Francisco Xicaltongo, San Miguel, San Pedro, Santiago Norte, Santiago Sur y Santa Anita; y en las colonias Reforma Iztaccíhuatl Norte, Reforma Iztaccíhuatl Sur, Militar Marte y Agrícola Pantitlán.

SEGUNDO. Se recibirán en la Ventanilla Única de la Alcaldía los trámites de Registro de Obra Ejecutada que se hayan llevado a cabo previo al año dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2020

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez

Alcalde en Iztacalco

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la función social de la Ciudad, es garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza, que le corresponde a la Alcaldía mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la Administración Pública de la demarcación territorial de la Alcaldía en Iztacalco, corresponde a esta en su carácter de Órgano Político Administrativo el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno.
Para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Alcalde de la demarcación territorial tiene la facultad expresa para delegar a las unidades administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorgue la Constitución Política de la Ciudad de México, la ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás cuerpos normativos.
Por lo anterior, se estima necesario expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE SOLICITA QUE PREVIO AL INGRESO A LA VENTANILLA ÚNICA DEL TRÁMITE REFERENTE AL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, REGISTRO DE OBRA EJECUTADA SE COMUNIQUEN VÍA TELEFÓNICA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LICENCIAS.

PRIMERO. Con la finalidad de eficientar y agilizar la recepción de los trámites relativos a registros de manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, se solicita a los peticionarios comunicarse vía telefónica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias de esté órgano político administrativo a los números telefónicos 56 50 53 43 y 56 54 31 31, extensiones 2948 y 2049, de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2020.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde en Iztacalco

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 apartado D, numerales 1 y 2; 9 apartado A, numeral 1; 12 y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, XI, XII, XIII y XVIII, 30, 31, 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 50, 70 y 72 de su Reglamento y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año dos mil diecinueve; tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "BIENESTAR E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MH 2020, ENTREGA DE APOYOS FUNCIONALES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2020.

En la página 19, numeral 7. META FÍSICA.

DICE:

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas o de una silla con cómodo integrado a un mínimo de 500 personas con discapacidad múltiple o física permanente, que no hayan recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018.

DEBE DECIR:

Entrega por única ocasión de una silla de ruedas o de una silla con cómodo integrado a 323 personas con discapacidad múltiple o física permanente, que no hayan recibido el mismo apoyo funcional en el ejercicio fiscal 2018.

En la página 19, numeral 8. PRESUPUESTO, párrafo segundo.

DICE:

Una silla de ruedas con un valor de hasta $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) O una silla con cómodo integrado con un valor de hasta $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Por única vez, para cada una de las personas con discapacidad múltiple o física permanente que resulten beneficiarias de la Acción Social.

DEBE DECIR:

Una silla de ruedas con un valor de hasta $4,470.64 (cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 64/100 M.N.) IVA incluido o un cómodo plegable hasta 110 kgs. con un valor de hasta $2,582.16 (Dos mil quinientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.) IVA incluido o una silla cómodo para sobrepeso con un valor de hasta $2,492.84 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.) IVA incluido, por única vez, para cada una de las personas con discapacidad múltiple o física permanente que resulten beneficiarias de la Acción Social, quedando distribuidos de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Total
Silla de Ruedas	222	$4,470.64	$992,482.08
Cómodo plegable hasta 110 kgs.	50	$2,582.16	$129,108.00
Silla Cómodo para sobrepeso	51	$2,492.84	$127,134.84
TOTALES	**323**		**$1,248,724.92**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2020.
(Firma)
LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: "Son finalidades de las alcaldías **Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos**".

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, **el desarrollo de las personas**, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social** y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

IV. Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

V. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, "CONSTRUYENDO TU CISTERNA, TLÁHUAC CRECE CONTIGO", EJERCICIO FISCAL 2020

1. Nombre de la Acción

"Construyendo tu cisterna"

2. Tipo de Acción Social

El tipo de acción social es la construcción de una cisterna con capacidad de hasta 2500lt de agua para poder cuidar y almacenar el vital líquido, incluyendo los Trabajos preliminares, de Albañilería, Estructura, Acabados, Instalación de cisterna prefabricada, Instalación hidráulica e Instalación eléctrica.

3. Entidad responsable

Alcaldía Tláhuac

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social

Dirección General de Participación Ciudadana	Concertación, Supervisión, Coordinación, Operación, Seguimiento y Verificación
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Contratación, Ejecución y Supervisión.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, se han confirmado miles casos de personas contagiadas por COVID-19 que han generado cientos de defunciones; siendo la Ciudad de México uno de los principales centros de contagio.

Por su parte el Gobierno de México, ha emitido Acuerdos implementando una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad COVID-19, en los sectores público, social y privado, por lo que mediante el "Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19", se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, **de las actividades no esenciales,** con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por ésta.

Así mismo, el Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 31 de marzo del año en curso, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19".**

Actualmente la alcaldía de Tláhuac se encuentra en una situación crítica en cuanto al uso y suministro del agua, debido en gran parte a la contaminación, mal uso y al crecimiento de la población, lo que ha generado que el abastecimiento a la población sea por medio de tandeo y en varios casos es necesario satisfacer la demanda de agua de los habitantes por medio de pipas.

La escasez de agua en la Alcaldía Tláhuac no es nueva, este problema lleva más de 10 años, sin olvidar que con el sismo del 19 de septiembre del 2017 la red de distribución de agua se afectó.

Cabe mencionar que actualmente gran parte del suministro del agua se realiza por medio de tubería con más de 50 años de vida (las cuales fueron fabricadas con materiales que en la actualidad ya no se usan), aunado a los hundimientos diferenciales en varias zonas de la Alcaldía y en algunos casos al paso de vehículos pesados, continuamente se fracturan o colapsan, generando fugas de agua que disminuyen considerablemente la cantidad que llega a las viviendas.

Así mismo la Alcaldía de Tláhuac cuenta con 39 pipas las cuales suministran agua a las zonas donde el vital líquido no es suficiente o no llega, dando servicio a las viviendas de más de 40 colonias

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Se tomarán acciones que mejorarán el aprovechamiento de los recursos hídricos, para eliminar fugas de agua y garantizar el suministro equitativo a los habitantes de la Alcaldía de Tláhuac, así mismo se realizaran trabajos de construcción de cisternas con la capacidad de 2500 litro, para el suministro de agua a las familias que carecen de este vital líquido.

Este programa va encaminado para las familias que no cuentan con una cisterna donde almacenar el agua, y que el suministro en la toma domiciliaria no es constante, es deficiente y la calidad del agua no es óptima.

Con la construcción de la cisterna, los beneficios serán los siguientes:

1. Facilitar la recepción y almacenamiento de agua
2. Aumentar la capacidad de almacenamiento de agua sin ocupar mucho espacio.
3. Su construcción será con materiales amigables con el medio ambiente, de una sola pieza evitando fisuras y filtraciones.
4. Evitarla formación de bacterias
5. La calidad del agua es satisfactoria.
6. Fácil instalación y mantenimiento.

4.3. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

La población definida para ser beneficiada con esta Acción Social son directamente los **habitantes de diversas colonias de la alcaldía Tláhuac**, las cuales se ven afectadas por el suministro en su toma domiciliaria el cual no es constante, es deficiente y la calidad del agua no es óptima y/o no cuenta con este servicio.

El **objetivo** es que la población que será beneficiada con esta acción mejore su calidad de vida por medio de la construcción de una cisterna y que los habitantes de la demarcación cuenten con las condiciones óptimas de salubridad para evitar la propagación de COVID-19 que se vive en el país., la cual, deberá cumplir con los estándares de calidad para el almacenamiento de agua.

La meta es beneficiar hasta 200 viviendas O HASTA DONDE NOS PERMITA EL PRESUPUESTO, lo cual se traduce en 200 familias que, si tomamos un promedio de 5 habitantes por familia, estaríamos hablando de beneficiar hasta 1000 personas.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

México se encuentra en una situación crítica en cuanto al uso de sus recursos hídricos a causa de la sobreexplotación, contaminación y mal uso de las fuentes de agua. La mala calidad en que se encuentran los acuíferos ha ocasionado que la población desconfíe del agua que nos llega a la casa y recurra al consumo de agua embotellada.

Cabe mencionar que cuando una comunidad no tiene acceso al agua potable tampoco puede ejercer otros derechos, como la vivienda digna, salud, educación, también afecta la industria y las fuentes de empleo, pues es uno de los insumos más elementales de cualquier actividad económica.

La Alcaldía de Tláhuac actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

Aunado a esto, al declararse el inicio de la FASE 3 del COVID-19, es importante empezar a tomar acciones al respecto, que permitan a la población afectada de Tláhuac, subsistir a la contingencia a través del acceso al vital líquido para generar las condiciones óptimas sanitarias que permitan al ser humano tener una salud digna, haciéndolos menos vulnerables al contagio por el COVID-19.

Esto en razón a que la pandemia, ha afectado gravemente las actividades de toda la población, y las resienten más quienes salen día con día a procurarse un modo honesto de vivir, como son los habitantes de esta demarcación.

Por tal motivo, y en atención a las medidas sanitarias que restringen la movilidad de la población, este gobierno presenta una Acción Institucional destinada a apoyar con la construcción de cisternas de agua para almacenar hasta 2,500 lt del vital líquido, con el objeto de mitigar los efectos negativos que ha causado la falta de agua por la red hidráulica.

Para atender la problemática la Alcaldía Tláhuac contara con 10 pipas más para reforzar el suministro de agua en las colonias, aunado a las 39 unidades con las que cuenta, así mismo se implementa el programa de suministro e instalación de cisterna en viviendas en donde no cuentan con una para almacenar agua.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

"SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA EN VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

El Programa Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México (CDMX) conocido como "cosecha **de lluvia**", es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

Preservar, promover, desarrollar y difundir el programa ""**TLAHUAC CRECE CONTIGO, CONSTRUYENDO TU CISTERNA""** así mismo se llevarán a cabo los trabajos de suministro y construcción de una cisterna por parte de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con el fin de tomar acciones que mejorarán el aprovechamiento del agua.

Se llevará a cabo los trabajos de suministro, colocación e instalación de una cisterna prefabricada con la capacidad de 2500 litros, en viviendas donde no cuentan con una para almacenar agua para poder cuidar y almacenar el vital líquido, incluyendo los trabajos de Trabajos preliminares, Albañilería, Estructura, Acabados, Instalación de cisterna (prefabricada), Instalación hidráulica e Instalación eléctrica.

Los trabajos se llevarán a cabo de Septiembre a diciembre del 2020, garantizando que las cisternas queden funcionando de manera óptima y no presenten problema alguno.

6. Población Beneficiaria (Metas).

La meta es beneficiar hasta 200 viviendas O HASTA DONDE NOS PERMITA EL PRESUPUESTO, lo cual se traduce en 200 familias que, si tomamos un promedio de 5 habitantes por familia, estaríamos hablando de beneficiar hasta 1000 personas.

Ubicación	Vivienda Unifamiliar	Cantidad de habitantes	Costo por cisterna	Cantidad de personas beneficiadas	Monto Total
Diversas colonias dentro de la Alcaldía de Tláhuac	200	5	$ 30,000.00	1,000.00	$6,000,000.00

Con el suministro e instalación de cisterna se tiene programado las siguientes partidas de trabajo:

Resumen por partida	
Trabajos preliminares	$1,653.10
Albañilería.	$3,562.42
Estructura.	$5,978.28
Acabados.	$3,012.52
Instalación de cisterna (prefabricada)	$8,225.00
Instalación hidráulica.	$3,583.12
Instalación eléctrica.	$3,985.56
total	**$30,000.00**

Los trabajos de suministro e instalación de cisterna, así como trabajos de albañilería, los costos pueden variar esto de acuerdo con el lugar donde se lleven a cabo los trabajos dentro de la demarcación, la Alcaldía Tláhuac ejecutara estos trabajos por medio de la contratación de una empresa contratista y serán pagados con el fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS), por medio del capítulo 4000.

1. Trabajos preliminares.
2. Albañilería.
3. Estructura.
4. Acabados.
5. Instalación de cisterna (prefabricada)
6. Instalación hidráulica.
7. Instalación eléctrica.

7. Presupuesto.

Monto total autorizado

Se tiene destinado para la realización de esta Acción Social un presupuesto de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100), con el cual se construirán 200 cisternas o hasta agotar el presupuesto.

Ubicación	Vivienda Unifamiliar	Cantidad de habitantes	Costo por cisterna	Cantidad de personas beneficiadas	Monto Total
Diversas colonias dentro de la Alcaldía de Tláhuac	200	5	$ 30,000.00	1,000.00	$6,000,000.00

8. Temporalidad.

Fecha de inicio	01 de septiembre de 2020
Fecha de término	31 de diciembre de 2020

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Las personas interesadas en solicitar el beneficio de la construcción de la cisterna, que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser persona física mayor de edad.
- Ser habitante de la Alcaldía Tláhuac.
- No ser beneficiario de alguna otra acción o programa social de la Alcaldía Tláhuac y/o Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento legal que acredite fehacientemente que el solicitante es el propietario del inmueble donde se dará el beneficio de la acción social.

Documentación

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar), en original o copia certificada y copia simple.
- Comprobante de domicilio Vigente (agua, luz o teléfono local) que acredite el domicilio del IFE, INE, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE O CARTILLA DE SERVICIO MILITAR).

Procedimientos de Acceso

- Presentarse personalmente en las oficinas de la Dirección de Atención y Gestión Vecinal, sito Edificio "LEONA VICARIO", Andador Miguel Hidalgo entre Severino Ceniceros y Allende, Barrio San Miguel. C.P. 13070.
- Suscribir una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de los datos y documentos proporcionados.
- Los días de atención son de lunes a viernes, en un horario de 9 a 13 horas.
- Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.
- Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

10. Criterios de selección de la población

Se otorgará por única vez y por vivienda (inmueble), el beneficio a las personas que soliciten y cumplan con los requisitos y documentación antes mencionadas, de la Alcaldía Tláhuac, y que así lo acrediten.

Debiendo priorizar a los adultos mayores, personas con discapacidad, y /o cualquier otra condición que los coloque en estado de vulnerabilidad.

Bajas.

Las bajas de la acción social se realizarán cuando:

Por medio escrito así lo requiera el beneficiario

Altas.

Una vez dada la baja y teniendo una lista de espera se tomará el siguiente inmediato del mismo nivel para que sea dada de alta. La vivienda de alta deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos.

11. Mecanismos de Operación

a) Incorporación de beneficiarios

Podrán quedar inscritos a esta acción social los habitantes de la alcaldía Tláhuac que así lo acrediten con la documentación requerida en el punto 9 de estas reglas de operación, sin embargo, el beneficio de esta acción, también se verá sujeto hasta agotar el presupuesto asignado.

El registro de incorporación a "Construyendo Tu Cisterna, Tláhuac Crece Contigo"será única y exclusivamente en la Dirección de Atención y Gestión Vecinal, deberán solicitar al beneficiario:

- Requisitar el formato correspondiente de incorporación al beneficio;
- Entregar copia de Identificación Oficial, y
- Entregar copia de comprobante de domicilio (deberá coincidir con identificación oficial)
- Copia de Documento legal que acredite fehacientemente que el solicitante es el propietario del inmueble donde se dará el beneficio de la acción social.
- Manifiesto de No ser beneficiario de alguna otra acción o programa social de la Alcaldía Tláhuac y/o Gobierno de la Ciudad de México.

b) Operación de la Acción Social

Una vez aprobado el registro, la Dirección de Atención y Gestión Vecinal remitirá el Padrón de beneficiarios a la dirección general de obras y desarrollo urbano, para el inicio de los trabajos.
La dirección general de obras y desarrollo urbano remitirá el Padrón de beneficiarios a su área técnica y de planeación para que mediante la subdirección de proyectos se determinen los pormenores de la ubicación de la cisterna en las viviendas acreedoras al beneficio y que se encuentran en el Padrón de beneficiarios, y a su vez se remita a la dirección de obras y mantenimiento para la supervisión de los trabajos.
Se observarán las medidas de prevención establecidas por las instituciones de Salud, para evitar la propagación del contagio de COVID-19, entre las que se encuentran: sana distancia, uso obligatorio de cubre - bocas, uso de gel antibacterial. Así mismo, la Alcaldía implementara un mecanismo de entrega rápida, a efecto de evitar aglomeraciones de personas.
Previa valoración a partir de los criterios técnicos, de factibilidad de la construcción de la cisterna, cabe mencionar que los trabajos de construcción de la cisterna estarán a cargo de la Alcaldía Tláhuac, por lo que estos no tendrán costo alguno para el beneficiario.

12. Operación de la Acción

1	2	3
Dirección General de obras y desarrollo urbano solicitará a la Dirección General de Administración (Dirección de recursos financieros), la suficiencia presupuestal para la ejecución de 200 cisternas.	**Se ejecutarán los trabajos relativos a la construcción de cisterna de hasta 2,500 lt, para almacenar agua.**	**Las personas que habitan en la alcaldía Tláhuac tendrán equipamiento para poder almacenar agua en sus viviendas.**

13. Difusión

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Tláhuac: https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/ y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Tláhuac.

14. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, por lo menos deberá contener los siguientes campos:

Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

15. **Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas. Procedimiento de Queja o Inconformidad**

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón de beneficiarios de la Acción Social, se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad. Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en los presentes Lineamientos, podrá ser incorporada como beneficiaria del mismo, hasta alcanzar la meta de 200.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía Tláhuac, que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias de la Acción Social "Construyendo tu Cisterna", sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía Tláhuac, que en todo momento sean respetados los presentes Lineamientos.

Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía Tláhuac, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la construcción de las cisternas.

Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/:

1. Área;
2. Denominación de la acción;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;
5. Metas físicas;

6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
17. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación dela acción social.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso de agua potable a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Tláhuac ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	(Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	100%	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programa-dos	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Base de datos e informes

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 01 de octubre de 2020

(Firma)
PROFESOR RAYMUNDO MARTINEZ VITE
ALCALDE EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 52 numerales 1° y 4°, y 53 Apartado B numeral 3° inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 5°, 7°, 30, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el lineamiento CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México, el 24 de julio de 2020, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán diseñar, integrar validar su Manual Administrativo y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0569/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, se obtuvo el registro número MEO-057/CARECI-20-AL-TLH-06/010220, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-057/CARECI-20-AL-TLH-06/010220"

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro **MEO-057/CARECI-20-AL-TLH-06/010220**

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro **MEO-057/CARECI-20-AL-TLH-06/010220**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Tlh_MANUAL-CARECI_24092020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se señala como responsable a la Subdirección de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa, de la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México, teléfono 58623250, Ext. 1516 y 1517, ubicado en Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo. Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ALCALDE EN TLÁHUAC
(Firma)
PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 52 numerales 1° y 4°, y 53 Apartado B numeral 3° inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 5°, 7°, 30, 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determina que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, el lineamiento CUARTO de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Cuidad de México, el 20 de febrero de 2019, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0435/2020 de fecha 24 de junio de 2020, se obtuvo el registro número MEO-044/200320-OPA-TLH-G461/2019, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-044/200320-OPA-TLH-G461/2019"

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro **MEO-044/200320-OPA-TLH-G461/2019**

Para la consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Tláhuac, con número de registro **MEO-044/200320-OPA-TLH-G461/2019**, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Tlh_MANUAL-OBRAS_24092020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se señala como responsable a la Subdirección de Desarrollo de Personal y Modernización Administrativa, de la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México, teléfono 58623250, Ext. 1516 y 1517, ubicado en Av. Tláhuac esq. Nicolás Bravo. Barrio La Asunción, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ALCALDE EN TLÁHUAC
(Firma)
PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en ellos artículos 37 y 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, convoca a las instituciones de educación superior y a las organizaciones de la sociedad civil que estén interesados en proponer a personas que consideren aptas para integrar la terna que ha de presentarse al Congreso de la Ciudad de México, así como a las personas interesadas en participar en el marco del procedimiento establecido para la designación de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de esta Ciudad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil que formulen propuestas para la integración de la terna que ha de presentarse al Congreso, deberán demostrar haberse constituido legalmente con al menos cinco años de anticipación a la fecha en la que presenten su propuesta y avalar expresamente el *currículum vitae* de la persona.

SEGUNDA.- Las personas interesadas en participar en el marco del procedimiento establecido para la designación de la persona titular de **la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** deberán de cumplir, con los siguientes requisitos señalados en los numerales 5 y 6 del Apartado A del artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en su artículo 39 bis:

a) Tener ciudadanía mexicana;
b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
c) Contar con título y cédula de licenciatura en derecho, con experiencia mínima de 5 años;
d) No haber sido condenada por delito doloso;
e) En caso de ser seleccionado para la terna que se enviará al Congreso, someterse y acreditar, en los términos de la ley, las evaluaciones y certificación de confianza, así como presentar y autorizar hacer pública su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
f) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un Partido Político, un año previo.
g) Ser de reputación honorable con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico de la administración pública, sistemas de fiscalización de recursos públicos, auditorías, prevención, detección y combate a la corrupción y delitos cometidos por personas servidoras públicas, con capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas e independiente en su actuación.

TERCERA.- El registro de las personas aspirantes a integrar la terna que ha de presentarse al Congreso, se llevará a cabo a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria y hasta los nueve (9) días naturales posteriores, mediante la plataforma web http://consejo.congresocdmx.gob.mx/wp/

Para efectos del registro se deberá proporcionar la siguiente documentación digitalizada del archivo original y en versión pública, así como su expresar su consentimiento explícito para hacer pública la información a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia:

1. Preferentemente, carta de postulación de la institución de educación superior o de la organización de la sociedad civil, firmada por su representante o apoderado legal -debidamente acreditados- en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae. La carta deberá de estar acompañada del acta constitutiva, en el caso de las organizaciones, o documento idóneo para las instituciones de educación, que acredite que al momento de hacer la propuesta la institución u organización cuenta al menos con cinco años de haberse constituido.
2. Carta de exposición de motivos de la persona interesada en máximo dos cuartillas.
3. Acta de nacimiento de la persona aspirante o documento con el que acredite su ciudadanía mexicana.
4. Título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o de Abogado.
5. Currículum Vitae de la persona aspirante, con los documentos probatorios.

6. En hoja anexa a la versión pública del Currículum Vitae, deberá proporcionar nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto, la cual se enviará por al correo electrónico del Consejo Judicial Ciudadano consejojudicialciudadano@gmail.com para salvaguardar la protección de datos personales.
7. Carta de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública o constancias de inicio de trámite.
8. Carta de no antecedentes penales.
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante de no tener ninguno de los impedimentos para el ejercicio del cargo señalados en el artículo 44 de la Constitución de la Ciudad de México.
10. Expresión escrita bajo protesta de decir verdad de la persona aspirante de que ha residido en la Ciudad de México en los últimos dos años.
11. Escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione, a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia.
12. Un ensayo elaborado por la persona aspirante, presentado en no más de 10 cuartillas, sobre la implementación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México, indicando los ejes de acción principales y los temas de atención prioritaria.

CUARTA.- Una vez concluida la recepción de los documentos, dentro de los cinco días hábiles siguientes el Consejo Judicial Ciudadano integrará los expedientes de cada una de las personas aspirantes y determinará quiénes de ellas cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y que podrán continuar a la siguiente etapa y lo dará a conocer al público.

QUINTA.- A partir de que el Consejo Judicial Ciudadano dé a conocer el listado de las personas que cumplieron con los requisitos recibirá de la ciudadanía la información sustentada que se considere necesaria para demostrar o desvirtuar el cumplimiento de los requisitos legales, la capacidad técnica, la calidad ética y humana, así como la perspectiva de género y de derechos humanos de las personas aspirantes. Esta información se recibirá hasta antes del inicio de las entrevistas personales, Deberá ser enviada a través del correo electrónico consejojudicialciudadano@gmail.com en no más de dos cuartillas en las que sustente su dicho; deberá estar firmada con todos los datos de identificación de quien la proporcione. Dicha información será para uso exclusivo del Consejo Judicial Ciudadano y tendrá carácter reservado.

SEXTA.- El Consejo Judicial Ciudadano hará el análisis de la trayectoria de los aspirantes que cumplieron los requisitos, de la calidad de los textos y de las opiniones de la ciudadanía. Con base en estos elementos hará la selección de las personas que pasarán a la etapa de entrevistas personales.

SEPTIMA.- Al mismo tiempo en que el Consejo Judicial Ciudadano dé a conocer el listado de participantes que pasarán a la etapa de entrevistas públicas e individuales, informará de los horarios del proceso de examinación previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los medios a través de los cuáles el público tendrá acceso a las mismas.

OCTAVA.- Tomando en consideración el análisis de la trayectoria de los participantes, los resultados del proceso de examinación público y abierto de las personas propuestas, así como las opiniones que se hayan recibido, el Consejo Judicial Ciudadano acordará la integración de la terna para su envío inmediato al Congreso de la Ciudad de México en cumplimento de lo señalado por el inciso c) del numeral 3 del artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

NOVENA.- Dada la situación de excepcionalidad derivada de la contingencia sanitaria, el Consejo Judicial Ciudadano, por razón fundamentada, podrá modificar los plazos establecidos en las cláusulas anteriores, dando a conocer la razón y comunicándolas oportunamente.

DÉCIMA.- Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos diarios de circulación nacional.

Ciudad de México a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSEJERO, CANTO CHAC SATURNINO MANUEL.- FIRMA.-

CONSEJERO, ESCALANTE PATIÑO GUSTAVO EDGARDO.- FIRMA.-

CONSEJERA, FERNÁNDEZ ALONSO MARÍA DEL CARMEN.- FIRMA.-

CONSEJERO, FERNÁNDEZ SOUZA JORGE ABRAHAM.- FIRMA.-

CONSEJERA, FONSECA SÁNCHEZ ARELY CELESTE.- FIRMA.-

CONSEJERO, FUENTES MUÑIZ MANUEL EDUARDO.- FIRMA.-

CONSEJERO, HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO.- FIRMA.-

CONSEJERO, MARTÍN REGALADO EDWARD.- FIRMA.-

CONSEJERA, VILLEGAS REYES MARÍA GUADALUPE.- FIRMA.-

consejojudicialciudadano@gmail.com

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-003-2020

Convocatoria: 003

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 43, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos), y el Acuerdo por el que Modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 Último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-003-2020	$1,500.00	09 de octubre de 2020	13 de octubre de 2020	16 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
			11:00 Hrs	11:00 Hrs	11:00 Hrs
Partida		**Descripción**		**Cantidad**	**Unidad de Medida**
2531		"Medicinas y Productos farmacéuticos".		1	Bienes

- Las propuestas deberán presentarse en español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 07, 08 y 09 de octubre de 2020, en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatépetl, número 236, Colonia Pedro María Anaya, Tercer Piso, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 5604-0127 extensión 3492, correo electrónico: proveedores@dif.cdmx.gob.mx.
- La forma de pago de las Bases, mediante cheque certificado o de caja, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Ciudad de México, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatépetl, número 236, Colonia Pedro María Anaya, Cuarto Piso, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrá derecho a presentar su propuesta.
- Los eventos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Apertura de Propuestas, así como el acto de Fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en esta convocatoria y en las correspondientes Bases.
- La moneda en que se deberá cotizarse es: Pesos Mexicanos.
- El Periodo, Lugar, y Condiciones para la entrega de los bienes será: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación.
- Los pagos se efectuaran: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación

- Ninguna de las Condiciones contenidas en las Bases de esta Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes de la misma, podrán ser negociadas.
- Para esta Licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de Licitación será el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el convocado anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de Licitación Pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta Licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2020.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

E D I C T O S

"AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL.

En el **JUICIO INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR PRESCRIPCION POSITIVA mediante el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MORA GONZALEZ IGNACIO SU SUCESION contra GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIA quien también acostumbra usar el nombre de GONZALEZ VDA. DE MORA ANTONIA y de la C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO., EXPEDIENTE NÚMERO 325/2020**, en cumplimiento, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: por autos de fecha **(...)En la Ciudad de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte. (...)**se procede a aclarar el mismo a fin de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el proveído mencionado respecto al emplazamiento ordenado a **GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIA quien también acostumbra usar el nombre de GONZALEZ VDA. DE MORA ANTONIA y de la C. DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** Con fundamento en los artículos 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, **reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el diez de septiembre de dos mil nueve**, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, y con la entrega de las copias de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de **QUINCE DÍAS**, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar. (…)**En la Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veinte.** (...)Se tiene por presentada a **RAMIREZ TOLEDO RAMONA quien también acostumbra usar el nombre de RAMONA RAMÍREZ DE MORA por su propio derecho y en su calidad cónyuge supérstite, albacea y heredera única y universal a bienes de MORA GONZALEZ IGNACIO SU SUCESION**, demandando en la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR PRESCRIPCION POSITIVA mediante el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL de GONZALEZ GUTIERREZ ANTONIA quien también acostumbra usar el nombre de ANTONIA GONZALEZ VDA. DE MORA, y de la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble descrito en la demanda en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, procédase a la publicación de los edictos por UNA SOLA VEZ en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". Asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES, mediante el cual informen a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en Prolongación Antonio Noemí Número 65, Colonia Lomas de Memetla, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal, 05330, en esta Ciudad de México y el cual cuenta con una superficie de 1,377.47m metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 37.14 metros con inmueble número 58 de la Calle de Antonio Noemí, al Oriente en 29.06 metros con vialidad Calle Antonio Noemí; al Sur en 53.70 metros con vialidad Calle División del Norte; al Poniente en 19.13 metros con inmueble número 114 de la Calle División del Norte; al Norte en 15.21 metros con el inmueble número 114 de la Calle División del Norte y al Poniente en 8.87 metros con inmueble número 114 de la Calle División del Norte. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS, al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado, a los colindantes C. OLIVA REYES GONZALEZ, al Representante del Condominio conocido como CALLE DIVISION DEL NORTE 114, al Registro Agrario Nacional y a la Secretaria de la Función Pública por conducto de su Director del Registro Público y Control Inmobiliario, para que manifiesten si el inmueble a matricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, afectado por algún proyecto de vialidad. Apercibiéndose a dichas autoridades que en caso de no dar contestación en el término concedido para ello, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se les declarará precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. En relación a las pruebas se reserva proveer lo conducente para el momento procesal oportuno. (…)**

CIUDAD DE MÉXICO A 11 de septiembre de 2020

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO

(Firma)

LIC. OMAR GARCIA REYES

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2,104.00
Media plana ..... $ 1,131.50
Un cuarto de plana ..... $ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar $26.50)